ANALISIS DEL SECTOR

Estudio del sector para llevar a cabo un contrato entre el Resguardo Indígena NIAZA y el Municipio de Restrepo el cual tiene como "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO - PEC, EN LENGUA MATERNA, PARA EL RESGUARDO INDIGENA LOS NIAZA, MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE" para la comunidad indígena del resguardo indígena Niaza.

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la función asignada a las entidades estatales de adquisición de bienes, obras y servicios, las mismas se encuentran orientadas a satisfacer las necesidades de la Entidad y a obtener el mayor valor por dinero. En consecuencia, la Entidad debe entender y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos y debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

El presente documento busca ayudar a la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana a entender el mercado del bien, obra o servicio que la Entidad pretende adquirir, para estructurar el proceso de contratación con la información necesaria que permita alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

Con el propósito que el Municipio de Restrepo Valle del Cauca, cuente con un instrumento adecuado para la selección idónea del contratista, se presenta el siguiente análisis del sector, así:

2. DEFINICIONES.

Esta tabla proporciona definiciones claras de los términos claves relacionados con el análisis del sector para la prestación de servicios de operación logística para la planeación, organización, producción, ejecución de los eventos y actividades que se requieran en la Secretaría de Asuntos Étnicos; servicios para fortalecer la presencia pública, social, comunitaria, digital y optimizar la eficiencia comunicativa de la entidad, por medio del direccionamiento, acompañamiento, asesoría, capacitación e implementación de medios logísticos, herramientas tecnológicas y de comunicaciones,

ANALISIS DEL SECTOR

para el cumplimiento del objeto contractual y de servicios de consulta a la ciudadanía, percepción en temas referentes a la experiencia y percepción ciudadana ., lo que facilita la comprensión de los conceptos esenciales para quienes leen o trabajan con el documento:

Tabla 01. Definiciones

Termino/ Sigla	Definición
Análisis del Sector	Estudio que permite conocer el bien o servicio a adquirir en términos de oferta y demanda e identificar el precio más justo a pagar por la satisfacción de la necesidad de la Entidad. Asimismo, por medio de este estudio las Entidades Estatales identifican quién puede proveer el bien o servicio, cómo se desarrolla ese negocio, su cadena de producción y distribución, para saber si el sector tiene la capacidad de proveer el servicio o el bien en las condiciones y cantidades requeridas por la Entidad Estatal. Este estudio debe realizarse desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
Actividad Económica	Es la creación de valor agregado mediante la producción de bienes y servicios en la que intervienen la tierra, el capital, el trabajo y los insumos, o grupo de operaciones que combinan recursos tales como el equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes o servicios; que pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades, almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final.
Anexo	Documento o conjunto de documentos que la Entidad adjunta al Pliego de Condiciones que hacen parte integral del mismo.
. Aportes Legales	Contribuciones parafiscales y gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.
Capacidad Financiera	La capacidad financiera se refiere a la capacidad de una persona, empresa o entidad para administrar eficazmente sus recursos financieros y cumplir con sus compromisos financieros. Esto implica tener acceso a recursos financieros adecuados, así como habilidades para administrar esos recursos de manera efectiva.

ANALISIS DEL SECTOR

Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento Administrativo Especial de Bienes y Servicios y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones reciprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso de contratación.
Garantía	Respaldo que tiene como fin el pago a favor de la Entidad Estatal de las indemnizaciones o sanciones derivadas del incumplimiento del Contrato.
Matriz	Documento que incorpora condiciones técnicas, de experiencia, de riesgos o económicas que debe tener en cuenta el Proponente al momento de estructurar su oferta y ejecutar el Contrato. Se relacionan los riesgos identificados a partir de la información obtenida en el análisis del sector, para que los mismos sean consolidados por el equipo estructurador desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera en los estudios documentos previos del proceso.
Operador Logístico	Empresa a la que se le encarga el diseño y la organización de todas las estrategias y procesos relacionados con la cadena de suministro y los aspectos logísticos de otra empresa.
PIB	Producto Interno Bruto - valor de los bienes servicios de uso final
OPC	Organizadores Profesionales de Congresos
Comunicación	Es la acción consciente de intercambiar información entre dos o más participantes con el fin de transmitir o recibir información u opiniones distintas.
ATL	Son las acciones publicitarias con objetivos de alcance masivo, por lo que están dirigidos a la población en general.
BTL	El BTL o Below The Line (literalmente "bajo la línea") es una técnica publicitaria en la que se hace uso de prácticas comunicativas no masivas de marketing enfocadas a segmentos o nichos de mercado.
COMSCORE	El COMSCORE es un estudio realizado por la compañía que lleva el mismo nombre y cuyo objetivo es la medición de cómo navegan las personas por Internet, convirtiendo esos datos en una información muy valiosa para que los usuarios lo utilicen de la mejor forma posible y maximizar al máximo sus inversiones digitales.

ANALISIS DEL SECTOR

Percepción	La percepción es la manera como interpretamos la información externa e interna.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1. Necesidad que se pretende satisfacer con el presente contrato.
La Alcaldía Municipal de Restrepo, Valle del Cauca, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de sus competencias de promoción del bienestar social, la participación comunitaria y la protección de la diversidad étnica y cultural, debe impulsar acciones que contribuyan al reconocimiento y fortalecimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas asentados en su jurisdicción.

La Constitución Política reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como la autonomía de los pueblos indígenas para conservar sus instituciones, formas de vida y expresiones culturales. En ese marco, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, acompaña acciones dirigidas al fortalecimiento de la identidad cultural y de los procesos comunitarios propios del Resguardo Indígena Los Niaza, perteneciente al pueblo Embera Chamí.

En este contexto, el **Resguardo Indígena Los Niaza, perteneciente al pueblo Embera Chamí**, desarrolla acciones orientadas a la preservación y fortalecimiento de sus tradiciones, saberes ancestrales, lengua propia, prácticas culturales y formas de transmisión de conocimientos entre generaciones. No obstante, la comunidad ha identificado la necesidad de fortalecer estos procesos, especialmente frente al riesgo de pérdida progresiva de conocimientos y prácticas culturales propias.

El **Plan de Vida del Resguardo Indígena Los Niaza** reconoce la pervivencia cultural y ancestral como un componente fundamental para la protección de su identidad y establece acciones relacionadas con el fortalecimiento de la lengua materna y la preservación de sus conocimientos y prácticas tradicionales. En concordancia con ello, el proyecto denominado **“Fortalecimiento de la educación y cultura propia Embera Chamí mediante la recuperación y transmisión de saberes ancestrales, artesanías y prácticas culturales en el Resguardo Indígena Los Niaza – Primera fase”**, busca generar espacios comunitarios e intergeneracionales que permitan recuperar, transmitir y fortalecer estos conocimientos.

En este sentido, se requiere desarrollar actividades de **formación comunitaria, transmisión de saberes ancestrales, fortalecimiento de la lengua y cultura propia, elaboración de artesanías, encuentros intergeneracionales y muestras culturales**, con la participación de mayores, mayoras, sabedores, jóvenes y demás integrantes de la comunidad, promoviendo la transmisión de conocimientos entre generaciones y el fortalecimiento de la identidad cultural Embera Chamí.

ANALISIS DEL SECTOR

La ejecución de estas acciones permitirá contribuir a la **pervivencia cultural del pueblo Embera Chamí, la protección de sus conocimientos ancestrales, el fortalecimiento de sus prácticas culturales y la preservación de su identidad colectiva**, en articulación con el Plan de Vida del Resguardo y los instrumentos de planeación municipal.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar las actuaciones contractuales correspondientes para la ejecución de la primera fase del proyecto, con cargo a los recursos destinados al **Resguardo Indígena Los Niaza**, garantizando que estos sean orientados al cumplimiento de los objetivos y actividades priorizadas por la comunidad.

4. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En cumplimiento del artículo 356 de la Constitución Nacional, artículo 2 y título V de Disposiciones comunes al Sistema General de Participaciones de la Ley 715 de 2001 – Art. 83 y Decreto 159 de 2002 y demás normas concordantes, el Municipio de Restrepo en cada vigencia fiscal suscribe el respectivo contrato de administración correspondiente a la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas asignados al Resguardo Indígena NIAZA, el cual determina la suscripción de los contratos interadministrativos derivados, contrato de administración de recursos.

En virtud de la necesidad planteada, el Municipio de Restrepo, a través de la Secretaría de Gobierno se requiere desarrollar un contrato interadministrativo con el Resguardo Indígena NIAZA, que permita satisfacer la necesidad de la comunidad, de fortalecer su proyecto educativo propio, propiciando así la recuperación y el fortalecimiento de las formas de educación, organización e identidad cultural, tradición y ancestralidad del Resguardo Indígena NIAZA del Municipio de Restrepo Valle del Cauca”.

Las actividades proscritas, se conciben como un aspecto ancestral, que determina la identidad, cultura y tradiciones de esta comunidad indígena en materia de educación propia, lo cual es producto de su organización social y está determinada por las creencias de su origen y sus formas particulares de descendencia, lo que conlleva a establecer que estamos frente a prácticas de usos y costumbres propios de esta comunidad, que les permitirán ejecutar acciones tendientes al mejoramiento de su condiciones y calidad de vida.

Las autoridades indígenas consideran que son una comunidad que están en riesgo de que los usos, rituales y costumbres se extingan debido a las dinámicas propias del territorio, donde convergen acciones que van en contra de las prácticas identitarias de las comunidades con afectaciones directas a los jóvenes del resguardo, dado el debilitamiento de las prácticas culturales y ancestrales que se vive al interior del territorio.

Por consiguiente, se evidencia la necesidad de desarrollar acciones para el fortalecimiento del proyecto educativo comunitario PEC teniendo en cuenta la cosmovisión propia de las

ANALISIS DEL SECTOR

comunidades; justificación suficiente para acudir a la modalidad de contratación directa, tendiente a celebrar el respectivo contrato interadministrativo.

De acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el proceso de contratación. Para ello se realiza un análisis en el contexto económico, técnico, regulatorio, innovador y/o comercial que puede tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del proceso de contratación.

A continuación, se detallan los aspectos relevantes de cada uno:

4.1. ASPECTOS ECONÓMICOS

El análisis económico permite identificar las condiciones que pueden incidir en la planeación y ejecución del proceso contractual, considerando el comportamiento de la economía, la variación de los precios y la disponibilidad de bienes y servicios necesarios para satisfacer la necesidad identificada por la Administración Municipal.

Para el presente proceso, cuyo objeto se orienta al fortalecimiento de la educación y cultura propia Embera Chamí mediante la recuperación y transmisión de saberes ancestrales, artesanías y prácticas culturales en el Resguardo Indígena Los Niaza, resulta pertinente considerar las condiciones económicas que pueden afectar la adquisición de materiales e insumos, la organización de talleres y encuentros comunitarios, la participación de mayores y sabedores, y el desarrollo de las actividades culturales previstas.

En consecuencia, la estimación presupuestal debe guardar correspondencia con las actividades, los productos esperados y los costos necesarios para su ejecución, procurando el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y responsabilidad.

4.2. ANÁLISIS ECONÓMICO A NIVEL NACIONAL

De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), durante el primer semestre de 2026 la economía colombiana registró un crecimiento del **2,9 % frente al mismo periodo de 2025**. Entre las actividades que contribuyeron a este comportamiento se encuentran la administración pública, la educación y los servicios sociales, así como las actividades artísticas, de entretenimiento, recreación y otros servicios, que presentaron un crecimiento del 6,3 %. (DANE)

Por otra parte, el DANE reportó que la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en septiembre de 2026 fue del **6,29 %**, indicador que permite observar la evolución general de los precios de bienes y servicios en el país. (DANE)

Estas condiciones económicas deben tenerse en cuenta al determinar el presupuesto del proceso, especialmente frente a los costos de los materiales para actividades artesanales,

ANALISIS DEL SECTOR

los insumos necesarios para los encuentros comunitarios, la alimentación prevista en el proyecto y los demás conceptos requeridos para desarrollar las actividades programadas.

Por lo anterior, el valor estimado de la contratación debe sustentarse en la revisión de los costos correspondientes a cada actividad y en la disponibilidad presupuestal, procurando que los recursos asignados sean suficientes para alcanzar los resultados esperados.

4.3. ANÁLISIS ECONÓMICO A NIVEL DEL SECTOR

El presente proceso se relaciona con el sector de servicios culturales, educativos y comunitarios, particularmente con actividades orientadas a la preservación del patrimonio cultural inmaterial, la transmisión de conocimientos ancestrales, la elaboración de artesanías y el fortalecimiento de las prácticas tradicionales de los pueblos indígenas.

En el caso del Resguardo Indígena Los Niaza, perteneciente al pueblo Embera Chamí, estas actividades representan una oportunidad para promover el intercambio de conocimientos entre generaciones, fortalecer la identidad cultural y contribuir a la conservación de los saberes tradicionales de la comunidad.

El desarrollo del proyecto requiere la articulación de diferentes componentes, entre ellos la realización de talleres comunitarios, la participación de mayores, mayoras y sabedores, la adquisición de materiales e insumos y la organización de encuentros intergeneracionales y muestras culturales. Por tanto, el análisis económico debe considerar los costos asociados a cada una de estas actividades, de acuerdo con las condiciones particulares del territorio y las características de la población beneficiaria.

4.4. Análisis del presupuesto del proyecto

Para la ejecución del proyecto **"Fortalecimiento de la educación y cultura propia Embera Chamí mediante la recuperación y transmisión de saberes ancestrales, artesanías y prácticas culturales en el Resguardo Indígena Los Niaza – Primera fase"**, se contempla un presupuesto total de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)**, distribuido de la siguiente manera:

Actividad	Descripción	Valor estimado
Actividad 1	Taller comunitario de saberes ancestrales, cultura y lengua propia.	$13.000.000
Actividad 2	Encuentro comunitario intergeneracional y muestra cultural propia.	$17.000.000
Total		**$30.000.000**

ANALISIS DEL SECTOR

La distribución presupuestal responde a las actividades previstas en el proyecto y deberá contar con los soportes que permitan verificar los costos de los materiales, insumos, apoyos logísticos y demás conceptos necesarios para su desarrollo.

Para establecer la razonabilidad del presupuesto, se deberán revisar los costos unitarios y totales de los bienes y servicios requeridos, mediante cotizaciones, consultas de mercado u otros mecanismos pertinentes, de acuerdo con las características de cada actividad.

4.5. Consideraciones económicas para la ejecución

En la estructuración económica del proceso deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- **Disponibilidad de materiales e insumos:** verificar la existencia y los precios de los elementos requeridos para las actividades artesanales y culturales.
- **Costos logísticos:** determinar los gastos necesarios para la organización y realización de los talleres y encuentros comunitarios.
- **Participación de mayores y sabedores:** prever los conceptos económicos asociados a su participación, cuando estén contemplados en el presupuesto y debidamente justificados.
- **Condiciones del territorio:** considerar las necesidades logísticas que puedan incidir en el desarrollo de las actividades.
- **Control presupuestal:** verificar que los recursos se ejecuten conforme a las actividades aprobadas y que los gastos cuenten con sus respectivos soportes.

En consecuencia, el presupuesto deberá responder a las necesidades reales del proyecto y permitir el cumplimiento de las actividades y productos previstos, garantizando la adecuada destinación de los recursos públicos.

4.6. Conclusión del análisis económico

De acuerdo con las características del proyecto, la contratación busca desarrollar actividades culturales y comunitarias que contribuyan al fortalecimiento de la identidad del pueblo Embera Chamí y a la recuperación y transmisión de sus saberes ancestrales.

El valor estimado de **$30.000.000** deberá estar respaldado por el presupuesto detallado y los soportes económicos correspondientes a las dos actividades previstas. La ejecución de los recursos deberá sujetarse a las condiciones presupuestales, contractuales y legales aplicables, así como a los mecanismos de seguimiento y supervisión establecidos por la entidad.

ANALISIS DEL SECTOR

El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del sector terciario o de servicios el cual relaciona actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población.

Si bien los sectores primario y secundario se dedican a la producción de bienes materiales, la existencia del sector terciario permite clasificar todas las actividades económicas que permiten Si bien los sectores primario y secundario se dedican a la producción de bienes materiales, la existencia del sector terciario permite clasificar todas las actividades económicas que permiten aumentar el bienestar de los consumidores a través de los servicios, es decir, mediante la producción de bienes inmateriales.

El sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país.

Dentro del sector terciario se incluyen subsectores tan importantes como el financiero, el turismo, la hostelería, el transporte, la sanidad, la educación y la administración pública.

Las actividades económicas que componen este sector son:

- Comercio (mayorista y minorista).
- Servicios financieros (excluyendo la consultoría, que estaría dentro del sector cuaternario).
- Servicios jurídicos y legales.
- Turismo y hostelería.
- Educación.
- Sanidad.
- Transporte.
- Servicios públicos (seguridad y defensa, bomberos, entre otros).
- Ocio y cultura (espectáculos, conciertos, teatro, etc.).
- Medios de comunicación (prensa).
- Servicios de telecomunicaciones.

El sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades del Estado. El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios en diferentes asuntos que apoyan el funcionamiento de las entidades públicas.

Aspectos Técnicos

ANALISIS DEL SECTOR

Los servicios de los Operadores Logísticos de Eventos, pertenecen a la industria de reuniones, incentivos, conferencias y exhibiciones, como cualquier proyecto, la gestión de eventos es un proceso a través del cual un evento se planea, prepara y produce. Incluye la valoración, definición, adquisición, distribución, dirección, control y análisis del tiempo, las finanzas, las personas, los productos, servicios y cualquier otro recurso para alcanzar los objetivos.

De este modo cualquier operador logístico de eventos, debe estar en la capacidad de investigar, planear, organizar, implementar, controlar y evaluar el diseño, las actividades y los productos del evento.

En la etapa de inicio, se define y valida el concepto del evento y se define el director del evento entre el operador logístico y el responsable del proyecto - Resguardo Indígena y se establecen los compromisos para la gestión del riesgo del evento.

En la fase de planeación se definen las especificaciones, requerimientos, actividades, responsabilidades, recursos, condiciones y contextos del evento, y se hace el plan de gestión de riesgos. Después de la planeación del evento, se procede a implementarlo. En esta etapa se contratan, coordinan, y sincronizan todos los requerimientos operacionales y logísticos del evento, así como el control del plan de gestión de riesgos. En el cierre se finaliza el evento, se finalizan las obligaciones contractuales y se realiza el desmonte de todas las actividades, bienes o servicios provistos. El cierre también incluye la revisión de lecciones aprendidas entre el equipo organizador del evento y el cliente.

De igual forma, es pertinente resaltar que el apoyo logístico para la organización de eventos y actividades, se conoce como el proceso de diseño, planificación y producción de congresos, festivales, ceremonias, fiestas, convenciones, capacitaciones u otro tipo de reuniones, ya sean de índole social, político, administrativo. Siendo algunas de las tareas que incluye el apoyo: tramitación de permisos y autorizaciones, supervisión de los servicios de transportes, servicios gastronómicos, coordinación logística.

El apoyo logístico, se constituye en una de las variables de mayor importancia a la hora de determinar la calidad de una presentación en público. En este sentido y basados en el conocimiento de las necesidades de la Alcaldía, se requiere el apoyo logístico para el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto:

Resulta relevante tener en cuenta que en la propuesta de fortalecimiento de la educación propia y el proyecto educativo comunitario PEC, se contempla la realización de actividades congruentes desde este proceso, en donde las prácticas de ritualidades y educativas con la comunidad, las familias y hacia el entorno o el territorio permitan la armonía de las mismas, igualmente se hace necesario realizar encuentros para trata diferentes temas relacionados a la educación propia dentro de las comunidades, la lengua Nasa Yuwe, son los actividades puntuales que se busca desarrollar con la ejecución de los recursos relacionados al Sistema General de Participación – SGP del resguardo relacionado a este proyecto.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deberá desarrollar las siguientes actividades:

ANALISIS DEL SECTOR

Componente	Actividad	Producto esperado
Educación propia y saberes ancestrales	Realizar un taller comunitario de saberes ancestrales, cultura y lengua propia, incluyendo círculos de palabra y orientación de mayores, mayoras y sabedores.	Un (1) taller comunitario realizado.
Artesanías y prácticas culturales	Desarrollar actividades prácticas sobre artesanías, diseños, símbolos, materiales y sus significados culturales, conforme a las orientaciones comunitarias.	Prácticas artesanales y culturales desarrolladas.
Encuentro intergeneracional	Realizar un encuentro entre mayores, mayoras, sabedores, familias y nuevas generaciones, con muestra cultural propia.	Un (1) encuentro intergeneracional y muestra cultural realizados.
Material pedagógico y cultural	Adquirir y disponer de materiales e insumos para el desarrollo de los talleres y actividades previstas.	Materiales disponibles para el proceso comunitario, con sus respectivos soportes e inventario cuando corresponda.

4. Aspectos Regulatorios

El análisis de los aspectos regulatorios de un bien, obra o servicio es esencial para comprender y cumplir con las regulaciones y las normativas legales que afectan el presente proceso de contratación. En este punto se identifican si existe una regulación aplicable al sector del objeto de la presente contratación estatal tales como normas técnicas, normas internacionales, permisos ambientales, regulaciones tributarias, permisos especiales, entre otros.

Normatividad	Título-Observación
Ley 1712 de 2014 -	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica
Ley 1341 de 2009	Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones”

ANALISIS DEL SECTOR

Normatividad	Título-Observación
Decreto 4633 de 2011	Por el cual se establece medidas específicas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales para las comunidades y grupos indígenas; En sus Artículos 3, 4, 5 y 46 están relacionados con el daño sociocultural-(psicosocial en el marco de la cultural).
Ley 89 de 1890	Por la cual se determina que la Legislación Indígena Nacional tiene el carácter de especial en relación con la Legislación general de la República, en Colombia hay diversas situaciones culturales, que no cuentan con una mínima relación con la cultura occidental, hasta pueblos que no conservan sus idiomas maternos y se encuentran en un proceso de recomposición cultural y de recuperación.
Convenio 169 de la OIT del 27 de junio de 1989.	Sobre pueblos indígenas y tribales, Artículo 1. Los pueblos son considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenecieron antes de la época de la conquista o colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.
Ley 21 de 1991	Establece que los grupos étnicos tienen el Derecho a contar con un modelo de atención diferencial de acuerdo con sus particularidades culturales, sociales, económicas y políticas e introdujo el principio de consulta previa en asuntos de carácter administrativo o legislativo. Artículos: 2, 7, 246, 286, 287, 329 y 330 de la Constitución Política de Colombia, es determinante en el reconocimiento que va desde la posibilidad de ejercer funciones jurisdiccionales, administrativas, judiciales y legislativas, en armonía con la misma Constitución Política y las Leyes, que clasifican como Ente Territorial hasta su conformación al actual resguardo indígena y ente de representatividad legal al cabildo, de acuerdo con las formas de su Gobierno propio.
Constitución política de Colombia de 1991. Art. 7.	Colombia es un país Pluriétnico y multicultural. Este reconocimiento de derechos en la época contemporánea se supone ayudaría a contrarrestar la alta discriminación y desarrollaría la aplicación de los derechos constitucionales fundamentales a la diversidad étnica y cultural. El Artículo 13, determina que “El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de grupos discriminados o marginados”. Esta acción deberá incluir las siguientes medidas: “Asegurar a los integrantes de los pueblos indígenas gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional e internacional otorga, igual que a los demás integrantes de la nación”. “Promover la plena efectividad de los derechos políticos, sociales, económicos, culturales sus costumbres tradiciones, y las instituciones tradicionales de los pueblos indígenas. “Ayudar a los integrantes de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre sus gentes y los demás integrantes de la sociedad mayoritaria nacional, de forma compatible con sus aspiraciones y respeto a sus formas de vida”. La finalidad es hacer realidad este principio de la diversidad histórica, a través de las normas especiales, producto de las luchas de resistencia indígena
Decreto 1088 de 1993	Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, indicando que son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

ANALISIS DEL SECTOR

Normatividad	Título-Observación
Ley 691 de 2001	Mediante la cual se reglamenta la participación de los Grupos Étnicos en Colombia, garantizando el derecho de acceso y la participación de los Pueblos Indígenas en los Servicios de Salud, en condiciones dignas y apropiadas, observando el debido respeto y protección a la diversidad étnica y cultural de la nación
Sentencia T - 1340 de 2001	Estableció una protección especial del Estado a favor de la comunidad indígena, mediante ésta, se concede a sus miembros todos los derechos que se reconocen a los demás ciudadanos, prohibiendo cualquier forma de discriminación en su contra, pero además, y en aras de proteger la diversidad cultural, se le otorgan ciertos derechos radicados en la comunidad como ente colectivo, esto con el fin, de lograr una igualdad material en favor de este grupo social minoritario y de proteger la igualdad ante la diversidad étnica y cultural de la Nación
Decreto 252 de 2020	"Por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993" Articulo 1 Adiciónese al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, el siguiente parágrafo Parágrafo. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia. (…)
Ley 1150 del 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia.

5. Clasificación de Bienes y Servicios – UNSPSC

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Articulo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y según lo establecido en el SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC, la clasificación de los bienes y servicios de acuerdo con las actividades a desarrollas en el presente proceso de contratación es el siguiente:

CODIGO	PRODUCTO
80141902	Reuniones y eventos
80141607	Gestión de eventos
93141514	Servicios socioculturales

6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

ANALISIS DEL SECTOR

En esta sección la información de la demanda permite que el Municipio de Restrepo recopile información histórica sobre contratos, celebrados por diferentes entidades gubernamentales de orden nacional y territorial. Es importante aclarar que el mismo no refleja en su totalidad la igualdad en las características técnicas requeridas por la administración municipal, por cuanto existen infinidad de variables, que hacen completamente heterogéneo un proceso de otro.

A continuación, se presenta la información consultada para este fin de proceso de contrataciones anteriores del Municipio de Restrepo:

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
074-2025	DESARROLLO DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO - PEC, EN LENGUA MATERNA, PARA EL RESGUARDO INDIGENA NIAZA, MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE.	$12.463.822
013-2024	COMPRA DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, DE ACUERDO AL PROYECTO REGISTRADO EN EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL RESGUARDO INDIGENA NIAZA NACEQUIA	$8.500.000
131-2019	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y COMPRA DE INSUMOS AGRICOLAS PARA EL RESGUARDO NIAZA NACEQUIA DE LA VEREDA TRES PUERTAS DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE	$2.500.000
181-2018	SUMINISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS PARA EL RESGUARDO NIAZA NACEQUIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE TRES PUERTAS DEL MUNICIPIO DE RESTREPO	$2.400.000
111-2018	COMPRAVENTA DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL RESGUARDO NIAZA NACEQUIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE TRES PUERTAS	$1.000.000
128-2017	SUMINISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y SUMINSTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL RESGUARDO NIAZA NACEQUIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE TRES PUERTAS DEL MUNICIPIO DE RESTREPO	$12.437.000
242-2017	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL RESGUARDO NIAZA NACEQUIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE TRES PUERTAS DEL MUNICIPIO DE RESTREPO	$4.265.978
298-2017	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SUMINISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS PARA EL RESGUARDO NIAZA NACEQUIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE TRES PUERTAS DEL MUNICIPIO DE RESTREPO..	$6.307.696

El interés de las partes intervinientes en los contratos interadministrativos no es el de obtener una ganancia o utilidad económica, sino que, por su propia naturaleza, el interés consiste en el cumplimiento de los fines propios de las partes, sin que medie una utilidad

ANALISIS DEL SECTOR

o ganancia económica, que conduzca al cumplimiento de aquel beneficio común y general, consagrado en la Ley y la constitución.

En conformidad con el análisis respectivo de los contratos anteriormente seleccionados, para dar validez y justificación al presente análisis, se puede deducir que la contratación directa es la modalidad más adecuada para la ejecución de este tipo de procesos. Uno de los requisitos más valorados por los contratantes a la hora de seleccionar a un contratista, es su experiencia previa con la Entidad, además de estar capacitado para cumplir con los parámetros y exigencias de las comunidades indígenas, promoviendo su autonomía y preservando sus usos y costumbres. El plazo seleccionado para la ejecución de este tipo oscila en un máximo de 90 días a un mínimo de 30 días.

7. ANÁLISIS DE LA OFERTA

7.1 Aspectos organizacionales y técnicos

El Resguardo Indígena NIAZA, fue constituido legalmente por el INCORA, hoy (Agencia Nacional de Tierras), mediante Resolución en su artículo primero, confirió el carácter legal de resguardo, en favor de la comunidad indígena Paéz de La Cristalina, La Despensa, Los Cristales, Bellavista, Las Pilas, La Nueva Ventura y Chorrera Blanca, conocida como NIAZA, localizado en jurisdicción del municipio de Restrepo, Departamento de Valle del Cauca.

En cumplimiento de la Ley 89 de 1989, Decreto 74 de 1898, Decreto 2164 de 1995, Convenio 169 de la OIT, y la declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Resguardo Indígena NIAZA radico ante el Ministerio del Interior acta de elección No. 027 de 12 de diciembre de 2022, de la asamblea de elección directiva o plana mayor la certificación para el respectivo reconocimiento del gobernador y autoridades indígenas del Resguardo Indígena NIAZA.

Que, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1953 del 2014, el Resguardo Indígena NIAZA cumple con los requisitos establecidos para constituirse como una entidad estatal al ser constituido por el INCORA.

Los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas, AESGPRI, corresponden a los recursos del Sistema General de Participaciones que les son transferidos a los resguardos indígenas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 356 de la Constitución Política y por los artículos 2° y 83 de la Ley 715 de 2001, para la financiación de proyectos que fortalezcan la identidad cultural en aras de procurar la recuperación de sus usos y costumbres como pueblo indígena Nasa.

Que, de acuerdo con los preceptos constitucionales, las comunidades indígenas son sujetos de especial protección constitucional, con condiciones sociales, culturales y económicas que los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, para lo cual, el Estado colombiano reconoce en los escenarios de participación y representación las diferentes formas organizativas que integran las mencionadas comunidades en el marco de su autonomía.

ANALISIS DEL SECTOR

Que el saber ancestral de los pueblos indígenas se debe a un conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente hombre naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones: a) Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como pueblos Indígenas; b) Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas; c) Los pueblos indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación; d) Los conocimientos indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados; e) Los conocimientos indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos; f) Los conocimientos Indígenas están centrados en la madre naturaleza, Pachamama (concepto holístico); g) Los conocimientos indígenas son inviolables, inalienables, intangibles e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional.

Que el Magistrado Ponente Jorge Iván Palacio en Sentencia T-601 de 2011 precisa el concepto y conformación de estos, en los siguientes términos: *"Los territorios indígenas son entidades territoriales, las cuales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley. Para tal efecto, son titulares de los siguientes derechos: (i) gobernarse por autoridades propias; (®) ejercer las competencias que les correspondan; (iii) administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y (iv) participar en las rentas nacionales. Igualmente, el marco constitucional prevé que la conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la ley orgánica de ordenamiento territorial, y su delimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la comisión de ordenamiento territorial. Dichos territorios indígenas están gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades, correspondiéndoles: (i) velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y doblamiento de sus territorios; (ii) diseñar las políticas y planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, en armonía con el plan nacional de desarrollo; (iii) promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por su debida ejecución; (iv) percibir y distribuir sus recursos; (v) velar por la preservación de los recursos naturales; (vi) coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades en su territorio; (vii) colaborar con el mantenimiento del orden público dentro de su territorio de acuerdo con las instituciones y disposiciones del Gobierno Nacional; (viii) representar a los territorios ante el Gobierno Nacional y las demás entidades a las cuales se integren; y (ix) las demás que les señalen la Constitución* y la ley.

Que la sentencia T 001 de 2019 reconoce "el derecho de Resguardo Indígena (...) a suscribir convenios interadministrativos con entidades públicas teniendo presente que: i) la Constitución *Política establece en los artículos 1, 7, 8, 10, 63, 70 y 246 prerrogativas y derechos para las comunidades indígenas, en el artículo 286 que los territorios indígenas son entidades territoriales que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, en el artículo 330 que los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercen funciones*

ANALISIS DEL SECTOR

que están definidas en la misma carta constitucional, y que de forma prioritaria en los artículos 63 y 329 superiores dispone que las tierras comunales de grupos étnicos y las tierras de resguardo son inalienables, imprescriptibles, inembargables, de propiedad colectiva y no enajenables y que, en ese contexto la conformación de las entidades territoriales indígenas se sujetará a lo dispuesto en la ley orgánica de ordenamiento territorial y su delimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la comisión de ordenamiento territorial; ii) los referidos mandatos constitucionales tienen como finalidad culturales y en ese contexto defender y proteger la cosmovisión, cultura, costumbres, valores y creencias tradicionales, de los pueblos indígenas; iii) actualmente la Ley de Ordenamiento Territorial vigente, no ha previsto aún la definición de los resguardos indígenas como entidades territoriales, pese a que la Constitución Política si previó que deben constituirse la Corte Constitucional en el sentencia C-489 de 2012; iv) que existen en el ordenamiento jurídico vigente disposiciones como las contenidas en el Decreto 1953 de 2014, que reconocen a los resguardos indígenas como entidades territoriales ...".

En el marco de lo manifestado anteriormente, el Resguardo Indígena NIAZA, ha trabajado por el fortalecimiento de su identidad cultural, su desarrollo económico y sostenibilidad ambiental, mediante el desarrollo de proyectos que propenden por la recuperación de sus saberes ancestrales. Claro lo anterior, la presente propuesta se articula al Plan de Vida en el componente sociocultural 6.3. Sistema de Salud y Espiritualidad que busca el fortalecimiento del sistema integral de salud propia de la comunidad indígena del resguardo Resguardo Indígena KWES`X KIWE NASA

En desarrollo de sus principios el Resguardo Indígena KWES`X KIWE NASA, cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto a convenir con el Municipio de Restrepo; de los Contratos Interadministrativos adelantados por el Resguardo Indígena, se puede destacar:

8.1. Idoneidad

El Resguardo NIAZA es una comunidad indígena ubicada en el municipio de Jamundi, Valle del Cauca, que desde sus orígenes ha luchado para defender su vida, su identidad nasa y su territorio. Los Nasa han enfrentado esas luchas pacíficas contra grupos armados legales e ilegales que han intentado imponerse mediante la violencia en su territorio. También contra sectores políticos que se han empeñado en negar la existencia de los indígenas y de sus derechos - particularmente para este caso - en el Valle del Cauca. Y como si esto fuera poco, la lucha también ha sido frente a la desgastante burocracia estatal para intentar legalizar el territorio que les pertenece.

Todo lo anterior con el objetivo fundamental de propiciar el diálogo entre los mayores y las generaciones más jóvenes y, en consecuencia, promover dentro del resguardo la apropiación de la histórica pero vigente lucha por la defensa de la vida y del territorio.

Con la intención de contar esta historia de manera más atractiva para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del resguardo, las autoridades indígenas solicitaron que el relato se presentara en dos productos comunicativos diferentes. El primer producto, una historia

ANALISIS DEL SECTOR

gráfica que privilegiara la voz y los relatos de los mayores, mayoras, guardias indígenas y comuneros, e incluyera suficientes ilustraciones a color que reflejaran la identidad nasa en el Valle del Cauca. Y el segundo producto, una exposición fotográfica que mostrara de manera más realista las personas, los elementos y los lugares sagrados del resguardo. Por esta razón, es indispensable aclarar que los contenidos de esta historia gráfica se complementan con los de la exposición fotográfica.

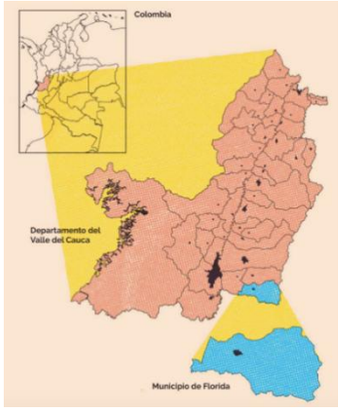

Que el artículo 1 del Decreto 252 de 2020 permite que las organizaciones indígenas contraten con las entidades estatales definidas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, de manera directa sin necesidad de participar en licitaciones u otro proceso de selección, pero condicionado a la composición de esas organizaciones, cuyos miembros deben ser, exclusivamente: i) cabildos indígenas, ii) resguardos indígenas, iii) asociaciones de cabildos indígenas, iv) asociaciones de autoridades indígenas, y v) otras formas de autoridad indígena.

Que de conformidad con la Ley 2160 de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007” se modificó el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, indicando que:

“ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así: Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

ARTÍCULO 2° Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal l), m) y n) al numeral 4, el cual quedara así: (...) Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas. (...) ARTÍCULO 3°. Modifíquese el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así: ARTÍCULO 7°. ENTIDADES A CONTRATAR. Para los efectos de esta ley se entiende por: Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una

ANALISIS DEL SECTOR

comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad. (...)"

9. VALORES ESTIMADOS

El valor estimado del presente contrato está sujeto a las actividades presentadas en los perfiles de los proyectos aprobados por la asamblea del Resguardo Indígena NIAZA, teniendo en cuenta que son actividades propias de la comunidad indígena orientadas al fortalecimiento del Sistema Integral de Salud Propia – SISPI del Resguardo Indígena NIAZA del municipio de Restrepo.

En virtud de lo anteriormente sustentado, y el alcance del contrato marco de administración de recursos del sistema general de participaciones asignados al Resguardo indígena NIAZA para la ejecución de los proyectos de inversión de la vigencia fiscal 2025, el valor de este contrato corresponde a DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($12.463.797,36).

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Restrepo – Secretaría de Asuntos Étnicos, desarrollará el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa a través de un contrato Interadministrativo, con fundamento en los artículos 329 y transitorio 56 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007.

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…)

c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos en consonancia con el artículo 95 de la ley 489 de 1998."

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece:

ANALISIS DEL SECTOR

"convenios y contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…".

El artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo de justificación de la misma.

Asimismo el presente proceso se adelanta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la ley 2160 de 2021 que modifica el artículo 6 de la ley 80 de 1993, el Decreto 1088 de 1993, adicionado por el Decreto 252 de 2020.

El Decreto 252 de 2020 adiciona un parágrafo al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, posibilitando a cualquier Entidad Estatal contratar directamente con Organizaciones Indígenas y Asociaciones de Cabildos indígenas y/o Autoridades Tradicionales. Dichas organizaciones deben estar compuestas, exclusivamente, por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos indígenas, asociaciones de autoridades indígenas y/o otras formas de autoridad indígena.

Por otra parte, la Ley 2160 de 2021 introdujo, entre muchas otras innovaciones, la capacidad jurídica contractual a las Asociaciones de Autoridades Indígenas – con una connotación distinta a la que se refiere el Decreto 1088 – y los Cabildos Indígenas. Así mismo, incorporó la definición y composición de las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas y Cabildos Indígenas. Y, por último, la posibilidad que estas puedan ser contratadas directamente cuando el objeto del contrato o convenio esté dirigido al fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

El ARTÍCULO 2° de la Ley 2160 de 2021 modificó el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal l), m) y n) al numeral 4, así:

ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

[...]

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

[...]

ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 83 de la ley 715 de 2001, Decreto 1953 de 2014 y demás normas vigentes que rigen la materia, el Municipio de Restrepo suscribió con el Resguardo Indígena NIAZA el contrato de administración para la administración de recursos de la asignación especial de los recursos del Sistema General de Participaciones asignados para el Resguardo en la vigencia 2025, conforme a los proyectos priorizados y aprobados por las autoridades y demás comuneros indígenas, mediante Acta No.003 del 23 de enero de 2025.

11. CONCLUSIONES

- ✓ El Municipio de Restrepo, a través de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, reconoce la importancia de la pervivencia cultural de los pueblos étnicos siendo éste el factor fundamental para generar arraigo e identidad en las comunidades étnicas del territorio, a través de las de prácticas culturales ancestrales y tradicionales de la comunidad del Resguardo Indígena NIAZA que tienen como objetivo rescatar y fortalecer su sistema integral de salud propia- SISPI, creencias, ancestralidad y costumbres culturales que sean propias de su identidad, en aras de proteger y recuperar los valores ancestrales étnicos.

- ✓ De acuerdo a la ejecución de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General para los Resguardos Indígenas - AESGPR, se evidencia que el proceso a contratar se encuentra incluido en el plan de vida de acuerdo con los usos y costumbres del Resguardo Indígena NIAZA, al mismo tiempo hace parte de los proyectos de inversión deben estar incluidos en el contrato de administración celebrado entre el municipio y la autoridad indígena par la vigencia respectiva.

- ✓ De conformidad con el análisis respectivo de los contratos relacionados en el análisis de la demanda, se puede deducir que la contratación directa es la modalidad más adecuada para la ejecución de este tipo de procesos. Uno de los requisitos más valorados por los contratantes a la hora de seleccionar a un contratista, es su experiencia previa con la entidad, además de estar capacitado para cumplir con los parámetros y exigencias de las comunidades indígenas, promoviendo su autonomía y preservando sus costumbres.

- ✓ En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos en conformidad con el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa, la cual se anexa al presente estudio.

En constancia de lo anterior se firma en Restrepo, a los 13 días del mes de octubre del año 2025

CLAUDIA PATRICIA GARCIA
Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana